

## ORDENANZA N° 342/02

REFERENTE A: “Modificación Ordenanza 330/02”.-

VISTO:

La necesidad de adecuar el Reglamento de Taxímetros Remises, sancionado por Ordenanza N° 330/02 a fin de mejorar su aplicación...

CONSIDERANDO:

Que es necesario que se adecue la normativa vigente para su mejor implementación y control.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE:

### ORDENANZA

- Artículo 1°: Modifíquese el artículo 18 de la Ordenanza N° 330/02, que reglamenta el funcionamiento de los taxímetros – remiss, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 18°: El concesionario deberá abonar un canon mensual equivalente a \$ 12,50 (doce pesos con cincuenta centavos) para el pago de la desinfección bromatológica, más el Derecho de Registro e Inspección correspondiente según surge de la declaración jurada presentada al efecto, siendo el mínimo determinado en el artículo 36° de la Ordenanza Tributaria vigente.-

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 23 de Octubre de 2.002.-